

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-2696 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, Técnico/a Superior (Periodista). Expediente FMV/CONV 20/2022.*

Visto el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo ordinaria (Boletín Oficial de Cantabria nº 249 de 30 de diciembre de 2022), se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior (Periodista), de conformidad con las siguientes

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Superior (Periodista). Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario,

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que se opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio (www.fmvaldecilla.es), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá adjuntar en formato PDF:

a) el DNI o pasaporte en vigor.

b) la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Una vez finalizado con éxito todo el proceso de inscripción, se generará automáticamente un correo electrónico como justificante, que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmvaldecilla.es>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

CVE-2023-2696

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en su web (www.fmvaldecilla.es), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en la web institucional, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web institucional:

a) La designación de los miembros del Tribunal de selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 10 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer una titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público y pertenecer a un cuerpo o categoría del mismo nivel de titulación del de la plaza convocada.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

CVE-2023-2696

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición, será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso, será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

La fase de oposición consta de una única prueba eliminatoria de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 180 minutos, 2 temas extraídos al azar por el Tribunal de entre los comprendidos en el programa que se incluye como Anexo II, correspondientes al bloque 1 y bloque 2 respectivamente, y un ejercicio práctico correspondiente al bloque 3. Y ello, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Ejercicio 1: Desarrollar un tema del bloque 1.
- Ejercicio 2: Desarrollar un tema del bloque 2.
- Ejercicio 3: Realizar un ejercicio práctico del bloque 3.

7.2.2. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres ejercicios descritos en el punto 7.2.1 no será objeto de calificación.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7.2.3. Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, otorgándose un máximo de 20 puntos por cada ejercicio de los bloques del anexo II. Asimismo, para la superación de la fase de oposición, será necesario obtener una puntuación de, al menos, 10 puntos en cada uno de los ejercicios indicados en la base 7.2.1.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada solo por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Para ello, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición para incorporar a través de la plataforma web de procesos selectivos, en formato PDF todos los méritos valorables en la fase de concurso, un informe de vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General y un cuestionario de auto-baremación incorporado en la propia plataforma web.

7.3.2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será 40 puntos. A estos efectos, se valorará como mérito la experiencia laboral acreditada en un puesto de trabajo para cuyo desempeño se exija como requisito la misma titulación y se desarrollen las funciones que están previstas en el Anexo I de la presente convocatoria con arreglo a los siguientes criterios:

- a) En entidades del sector público sanitario: 0,3 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- b) En otras entidades del sector público: 0,2 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- c) En otras entidades: 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- d) En lo referente a los apartados a), b), y c) se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes de la Unión Europea.
- e) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de:

- a) tiempo trabajado.
- b) funciones desarrolladas.
- c) titulación exigida como requisito para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) duración de la jornada, completa, parcial o reducida.

Los aspirantes podrán aportar documentación acreditativa de las funciones desarrolladas. Asimismo, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento cualquier tipo de aclaración o documentación complementaria, tanto de los candidatos como de los empleadores.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7.3.4. Para la asignación de los puntos de la fase de concurso se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. Los méritos se entenderán referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, con indicación del plazo para presentar la documentación prevista en la base 9.

8.5. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria que, en su caso, podrá ser utilizada tanto en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, como para una posterior bolsa de contratación.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CVE-2023-2696

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 22 de marzo de 2023.

El presidente,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- Número de plazas: 1
- Centro: Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio.
- Identificación según RPT:

Nº PUESTO	SERVICIO
80	SG

- Categoría profesional: Técnico Superior (Periodista).
- Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Licenciado o Grado en Periodismo o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I.
- Dependencia: Gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla.
- Funciones: Recopilar, corroborar e interpretar datos. Realización de 'clipping' de prensa. Redacción de notas de prensa. Organización y cobertura de actos informativos. Elaboración de planes de comunicación. Supervisión y valoración en el diseño y planificación de campañas publicitarias. Estrategia en redes sociales. Arquitectura de la información en páginas web, gestión de contenidos en portales corporativos, pautas para la creación de contenidos web accesible, analítica web y herramientas de ofimática.

CVE-2023-2696

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO II

BLOQUE 1: PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y características generales. La Constitución como norma jurídica. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma de la Constitución Española.

TEMA 2.- Forma de Estado y forma de Gobierno. La Jefatura del Estado: sus atribuciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno en España.

TEMA 4.- La Corona. Funciones del rey en la Constitución Española de 1978. Sucesión y regencia. El refrendo. La casa del rey.

TEMA 5.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Constitucional: regulación constitucional.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria; iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 7.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Parlamento, el Presidente, el Gobierno, relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 8.- La Unión Europea. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias: El Consejo Europeo; el Consejo y la Comisión Europea; el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. Composición, funciones y competencias

TEMA 9. La ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos. Los Reglamentos

TEMA 10.- Concepto de Administración Pública. Creación y competencias de los órganos administrativos. Tipos de entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. El principio de legalidad.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generales. Interesados. Abstención y recusación. Los derechos de los ciudadanos. Registros administrativos.

TEMA 12.- Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. La motivación y comunicación de los actos administrativos. El silencio administrativo

TEMA 13.- Transparencia de la actividad pública, acceso a la información pública y buen gobierno: Normativa estatal y autonómica.

TEMA 14.- Protección de los datos de carácter personal. Principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. El delegado de protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Compliance penal y prevención del blanqueo de capitales.

TEMA 15.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa estatal y autonómica. Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Fundación Marqués de Valdecilla.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

BLOQUE 2: PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.-. Historia de los medios de comunicación en Cantabria.

TEMA 2.-. La radio y televisión en Cantabria. Orígenes, evolución, situación actual y perspectivas futuras. Emisoras, estructura y audiencias. Emisoras de radio municipales

TEMA 3.- La prensa diaria en Cantabria. Orígenes, evolución y futuro. Cabeceras, estructura y difusión. Publicaciones no diarias en Cantabria. Publicaciones no diarias en Cantabria.

TEMA 4.- La información periodística especializada en Cantabria en todos sus soportes. Orígenes, evolución, situación actual y perspectivas futuras

TEMA 5.- El sector fundacional y el tejido asociativo en Cantabria. El tercer sector. Colaboración público-privada en el ámbito de la Administración autonómica.

TEMA 6.-. La comunicación de masas. Orígenes, evolución y situación actual. Los medios tradicionales frente a las nuevas herramientas de comunicación

TEMA 7.- La opinión pública y la opinión publicada. Los medios de comunicación como creadores de opinión. Las encuestas de opinión en Cantabria y España. Características, utilización y marco legal de las encuestas. La desinformación en la era de las 'fake news'. El papel de los verificadores de información.

TEMA 8.- La comunicación institucional. Concepto y evolución histórica. Estructura, organización y funcionamiento de un gabinete de comunicación institucional. La comunicación institucional en las fundaciones y su importancia en el proceso de comunicación. El seguimiento del impacto en medios de la gestión comunicativa en una fundación.

TEMA 9.-. Diferencias entre información, opinión, propaganda, publicidad y relaciones públicas. La publicidad y las relaciones públicas aplicadas a las empresas, instituciones y actividad política. Objetivos y medios utilizados La opinión pública. Definición y métodos de evaluación. El papel de los medios de comunicación.

TEMA 10.- Los gabinetes de prensa institucionales y empresariales de Cantabria. Historia, desarrollo y coyuntura actual. Del gabinete de prensa al gabinete de comunicación. Gabinete de comunicación: concepto, objetivos, funciones y herramientas.

TEMA 11. Comunicación externa, comunicación interna y asesoría de imagen. Características, diferencias, herramientas y tipos de comunicación. Elaboración y difusión de la información, tipología y formatos de la difusión. Canales de distribución.

TEMA 12.- Las redes sociales. Comienzos, evolución y futuro. La comunicación en redes sociales. Cómo hacer periodismo en redes sociales. Gestión de perfiles en instituciones, organizaciones políticas y sociales, y medios de comunicación. El lenguaje en las redes sociales: normas gramaticales, de estilo, uso de imágenes.

TEMA 13.- La comunicación en situaciones de crisis. Gestión de crisis y estrategias en el ámbito de la administración pública.

TEMA 14.-. El derecho a la información y a la libertad de expresión. Límites frente al derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de rectificación. Ética y deontología profesional.

TEMA 15.- La Fundación Marqués de Valdecilla. Evolución histórica. Estatutos por los que se regula: disposiciones generales; fines; régimen patrimonial, económico y de personal; organización y funcionamiento; modificación, fusión y extinción.

BLOQUE 3: PRÁCTICA

En este ejercicio se tendrá en cuenta el temario contenido en el bloque 2 y se ajustará al trabajo que se precisa desarrollar en la FMV (por ejemplo, realización de notas de prensa, planes estratégicos de comunicación, redes sociales, protocolo y organización, entre otros aspectos relacionados con lo anterior). Por su parte, en cuanto a la forma, se valorará una redacción y expresión correctas, conforme al perfil profesional descrito en las bases.

2023/2696

CVE-2023-2696